



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00119-00.

**Demandante:** Corporación para el Desarrollo Empresarial -  
Finanfuturo.

**Demandado:** Segundo Abelardo Ardila Fandiño.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo contra Segundo Abelardo Ardila Fandiño, por las siguientes sumas de dinero sobre el pagaré 2130000317:

1.1.- Por la suma de tres mil diez pesos (\$3.010) de intereses corrientes desde el 2 de marzo de 2021 al 1° de abril de 2021.

1.2.- La suma de noventa y cinco mil quinientos veintitrés pesos (\$95.523) de capital de la cuota correspondiente al 1° de mayo de 2021.

a.- La suma de noventa y tres mil pesos (\$93.000) de intereses corrientes desde el 2 de abril de 2021 al 1° de mayo de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$95.523, del punto 1.2, a partir de 2 de mayo de 2021 y hasta que su pago se verifique.

1.3.- La suma de noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$98.389) de capital de la cuota correspondiente al 1° de junio de 2021.

a.- La suma de noventa mil ciento treinta y cuatro pesos (\$90.134) de intereses corrientes desde el 2 de mayo de 2021 al 1° de junio de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$98.389, del punto 1.3, a partir del 2 de junio de 2021 y hasta que su pago se verifique

1.4.- La suma de ciento un mil trescientos cuarenta pesos (\$101.340) de capital de la cuota correspondiente al 1° de julio de 2021.

a.- La suma de ochenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos (\$87.183) de intereses corrientes desde el 2 de junio de 2021 al 1° de julio de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$101.340, del punto 1.4, a partir de 2 de julio de 2021 y hasta que su pago se verifique

1.5.- La suma de ciento cuatro mil trescientos ochenta y un pesos (\$104.381) de capital de la cuota correspondiente al 1° de agosto de 2021

a.- La suma de ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos (\$84.142) de intereses corrientes desde el 2 de julio de 2021 al 1° de agosto de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$104.381, del punto 1.5, a partir de 2 de agosto de 2021 y hasta que su pago se verifique.

1.6.- La suma de ciento siete mil quinientos doce pesos (\$107.512) de capital de la cuota correspondiente al 1° de septiembre de 2021

a.- La suma de ochenta y un mil once pesos (\$81.011) de intereses corrientes desde el 2 de agosto de 2021 al 1° de septiembre de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$107.512, del punto 1.6, a partir de 2 de septiembre de 2021 y hasta que su pago se verifique.

1.7.- La suma de ciento diez mil setecientos treinta y siete pesos (\$110.737) de capital de la cuota correspondiente al 1° de octubre de 2021.

a.- La suma setenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos (\$77.786) de intereses corrientes desde el 2 de septiembre de 2021 al 1° de octubre de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$110.737, del punto 1.7, a partir de 2 de octubre de 2021 y hasta que su pago se verifique.

1.8.- La suma de ciento catorce mil cincuenta y nueve pesos (\$114.059) de capital de la cuota correspondiente al 1° de noviembre de 2021.

a.- La suma Setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$74.464) de intereses corrientes desde el 2 de octubre de 2021 al 1° de noviembre de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$114.059, del punto 1.8, a partir de 2 de noviembre de 2021 y hasta que su pago se verifique.

1.9.- La suma de ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$117.482) de capital de la cuota correspondiente al 1° de diciembre de 2021.

a.- La suma setenta unos mil cuarenta y unos pesos (\$71.041) de intereses corrientes desde el 2 de noviembre de 2021 al 1° de diciembre de 2021.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$117.482, del punto 1.9, a partir de 2 de diciembre de 2021 y hasta que su pago se verifique.

1.10.- La suma de ciento veintiún mil seis pesos (\$121.006) de capital de la cuota correspondiente al 1° de enero de 2022.

a.- La suma de setenta y siete mil quinientos diecisiete pesos (\$67.517) de intereses corrientes desde el 2 de diciembre de 2021 al 1° de enero de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$121.006, del punto 1.10, a partir de 2 de enero de 2022 y hasta que su pago se verifique

1.11.- La suma de ciento veinticuatro mil seiscientos treinta y seis pesos (\$124.636) de capital de la cuota correspondiente 1° de febrero de 2022.

a.- La suma de setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$63.887) de intereses corrientes dese el 2 de enero de 2022 al 1° de febrero de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$124.636, del punto 1.11, a partir de 2 de febrero de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.12.- La suma de ciento veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$128.375) de capital de la cuota correspondiente al 1° de marzo de 2022.

a.- La suma de setenta mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$60.148) de intereses corrientes desde el 2 de febrero de 2022 al 1° de marzo de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$128.375, del punto 1.12, a partir de 2 de marzo de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.13.- La suma de ciento treinta y dos mil doscientos veintisiete pesos (\$132.227) de capital de la cuota correspondiente al 1° de abril de 2022.

a.- La suma de cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos (\$56.296) de intereses corrientes desde el 2 de marzo de 2022 al 1° de abril de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$132.227, del punto 1.13, a partir de 2 de abril de 2021 y hasta que su pago se verifique

1.14.- La suma de ciento treinta y seis mil ciento noventa y tres pesos (\$136.193) de capital de la cuota correspondiente al 1° de mayo de 2022.

a.- La suma de cincuenta y seis mil trescientos treinta pesos (\$56.330) de intereses corrientes desde el 2 de abril de 2022 al 1° de mayo de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$136.193, del punto 1.14, a partir de 2 de mayo de 2022 y hasta que su pago se verifique

1.15.- La suma de ciento cuarenta mil doscientos setenta y nueve pesos (\$140.279) de capital de la cuota correspondiente al 1° de junio de 2022.

a.- La suma de cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (\$48.244) de intereses corrientes desde el 2 de mayo de 2022 al 1° de junio de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$140.279, del punto 1.15, a partir de 2 de junio de 2022 y hasta que su pago se verifique

1.16.- La suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos (\$144.487) de capital de la cuota correspondiente al 1° de julio de 2022.

a.- La suma de cuarenta y cuatro mil treinta y seis pesos (\$44.036) de intereses corrientes desde el 2 de junio de 2022 al 1° de julio de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital \$144.487, del punto 1.16, a partir de 2 de julio de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.17.- La suma de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos (\$148.822) de capital de la cuota correspondiente al 1° de agosto de 2022.

a.- La suma de treinta y nueve mil setecientos un peso (\$39.701) de intereses corrientes desde el 2 de julio de 2022 al 1° de agosto de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de

microcrédito sobre el capital de \$148.822, del punto 1.17, a partir de 2 de mayo de 2021 y hasta que su pago se verifique

1.18.- La suma de ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos (\$153.287) de capital de la cuota correspondiente al 1° de septiembre de 2022.

a.- La suma de treinta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos (\$35.236) de intereses corrientes desde el 2 de agosto de 2022 al 1° de septiembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$153.287, del punto 1.18, a partir de 2 de marzo de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.19.- La suma de ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$157.885) de capital de la cuota correspondiente al 1° de octubre de 2022.

a.- La suma de treinta mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$30.638) de intereses corrientes desde el 2 de septiembre de 2022 al 1° de octubre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$157.885, del punto 1.19, a partir de 2 de octubre de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.20.- La suma de ciento sesenta y dos mil seiscientos veintidós pesos (\$162.622) de capital de la cuota correspondiente al 1° de noviembre de 2022.

a.- La suma de veinticinco mil novecientos un pesos (\$25.901) de intereses corrientes desde el 2 de octubre de 2022 al 1° de noviembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$162.622, del punto 1.20, a partir de 2 de noviembre de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.21.- La suma de ciento sesenta y siete mil quinientos pesos (\$167.500) de capital de la cuota correspondiente al 1° de diciembre de 2022.

a.- La suma de veintiún mil veintitrés pesos (\$21.023) de intereses corrientes desde el 2 de noviembre de 2022 al 1° de diciembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$167.500, del punto 1.21, a partir de 2 de diciembre de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.22.- La suma de ciento setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos (\$172.525) de capital de la cuota correspondiente al 1° de enero de 2023.

a.- La suma de quince mil novecientos noventa y ocho pesos (\$15.998) de intereses corrientes desde el 2 de diciembre de 2022 al 1° de enero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$172.525, del punto 1.22, a partir de 2 de enero de 2023 y hasta que su pago se verifique.

1.23.- La suma de ciento setenta y siete mil setecientos un pesos (\$177.701) de capital de la cuota correspondiente al 1° de febrero de 2023

a.- La suma de diez mil ochocientos veintidós pesos (\$10.822) de intereses corrientes desde el 2 de enero de 2023 al 1° de febrero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$177.701, del punto 1.23, a partir de 2 de febrero de 2023 y hasta que su pago se verifique.

1.24.- La suma de ciento ochenta y tres mil treinta y dos pesos (\$183.032) de capital de la cuota correspondiente al 1° de marzo de 2023

a.- La suma de cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$5.491) de intereses corrientes desde el 2 de febrero de 2023 al 1° de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre el capital de \$183.032, del punto 1.24, a partir de 2 de marzo de 2023 y hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de apoderado de la empresa demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez  
(2)

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

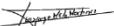
Código de verificación: 556a96e30e41bd810fde721104ae1ffd0488f4c9d69081bf8d6c6b3549363644

Documento generado en 18/12/2023 05:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 157  
Fijado hoy 19 Diciembre 2023.

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
El Secretario